

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

Administracion principal de Hacienda pública.

Rectificacion importante.

Equivocada por la imprenta la prevencion 6.ª de la circular de esta Administracion, inserta en el Boletín número 11 del día de ayer, se inserta íntegra para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia.

«6.ª La Administracion se vé en el deber de advertir á los Ayuntamientos conforme á lo prevenido en la regla 10 de la circular del Ilmo. Señor Director general de Contribuciones, que debiendo empezar la recaudacion el día 1.º del mes inmediato, para el día 10 del mismo espera se haga el ingreso en esta Tesorería del importe total de ámbos trimestres; reservándose en otro caso emplear los medios de accion que las Instrucciones la confieren.»

Lo que se hace saber oportunamente como rectificacion conveniente á la omision advertida para la claridad y conveniencia del mejor servicio.

Albacete 26 de Julio de 1866.—Carlos Lopez de Longoria.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 24.

Los señores Alcaldes de los puehlos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detencion de Nicomedes Garcia Martinez, vecino de Alcalá del Júcar, cuyas señas se insertan á continuacion; el cual, si fuese habido, se remitirá á mi disposicion.

Albacete 24 de Julio de 1866.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, nariz regular, boca id., barba ninguna, cara delgada, color quebrado, de ejercicio remendador de corcioles y vá en compañía de su padre.

Otra núm. 25.

Las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, me dicen lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha de ayer la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr:—La Reina (que Dios guarde) deseando que las Corporaciones y Establecimientos civiles que no han recibido todavía las inscripciones que les corresponden por sus bienes enajenados no carezcan de los recursos necesarios

para atender á sus obligaciones, se ha servido mandar se les satisfagan los intereses del primer semestre del corriente año, bajo las bases y en la forma establecida por Real orden de 6 de Agosto de 1859. De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1866.—Barzanallana.—Señor Director general del Tesoro.—Lo que trasladan á V. S. estas Direcciones generales para su cumplimiento, teniendo presente las prevenciones de la Real orden de 6 de Agosto que se cita, y esperando que del recibo de la presente circular se servirá V. S. dar aviso á la Direccion general del Tesoro.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1866.—El Director general del Tesoro, José Gonzalez Breto.—El Director general de Contabilidad, P. O., Vicente Diaz Canseco.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, y demás establecimientos que se espresan.

Albacete 26 de Julio de 1866.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Suspension de subasta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se suspende la subasta de la casa-Carneceria número 128 del inventario, sita en la Plaza del pueblo de Villalgordo del Júcar y procedente de sus propios, la cual habia de tener lugar el día 30 de los corrientes, según el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 156, en atencion á haber manifestado el Ayuntamiento de dicho pueblo ser dicha finca parte integrante del piso bajo de las Salas Capitulares y estar destinada en el día al servicio público.

Asimismo se suspende la subasta anunciada para el día 23 de los corrientes de una huerta riego en la ribera de la villa de Lezuza y procedente del Clero, señalada en los inventarios con los números 942 antiguo y 346 moderno por resultar que dicha finca fué subastada en el día 19 de los corrientes y rematada por Don Amos Gil Vinesa, vecino de la Roda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Albacete 21 de Julio de 1866.—Wenceslao Quilez.

Alcaldía constitucional de Minaya.

Don Juan de Mata Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Minaya.

Hago saber: Que remitido al Sr. Gobernador civil de esta provincia el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de este Ayuntamiento, se ha servido devolverlo con su superior orden de 20 del actual, mandando hacer las reformas que ha tenido por conveniente á dichas condiciones; y habiéndolas rectificado esta Corporacion con estricta sujecion á lo que previene dicha orden, ha acordado la misma sacar dicho arbitrio á la subasta bajo el pliego de condiciones rectificado que obra en esta Secretaría para el presente año económico, señalando su primer remate para el día primero de Agosto entrante en estas Salas de Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, y el segundo á los cinco días siguientes, que será el siete de dicho mes de Agosto en el mismo local y hora citada; en el cual se admitirán las posturas que cubran al menos el diez por ciento de la cantidad en que quede fincado el primer remate.

Minaya 24 de Julio de 1866.—Juan de Mata Rueda.

Continúa la RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1845, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de más frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1865. (1.)

| LINEAS. | PUNTOS DE ETAPA. | KILÓM. entre LAS ETAPAS. | NÚM. DE VECINOS de CADA ETAPA. | DISTRITOS A QUE PERTENECEN. | OBSERVACIONES. |
|---|-------------------------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---|
| MADRID Á VALENCIA POR LAS CABRILLAS. | Arganda | 26,0 | 892 | Castilla la Nueva. | |
| | Villarejo de Salvanes | 25,5 | 700 | | |
| | Tarancon | 31,0 | 4,091 | | |
| | Montalvo | 34,0 | 302 | | |
| | Cervera | 26,0 | 275 | | |
| | Buenache de Alarcon | 29,5 | 400 | | |
| | Motilla del Palancar | 25,5 | 711 | | |
| | La Minglanilla | 29,5 | 523 | | |
| | Villargordo de Cabriel | 20,0 | 242 | | |
| | Requena | 55,5 | 2,927 | | |
| | Buñol (0,5 K. d.) | 50,5 | 794 | | |
| | Cuart de Poblet | 55,0 | 584 | | |
| | Valencia | 5,5 | 22,591 | | |
| TOTAL | | 377,5 | | | |
| MADRID Á VALENCIA, POR ALBACETE. | Valdemoro | 26,0 | 507 | Castilla la Nueva. | Esta línea y la de Andalucía son comunes hasta Ocaña, distante 14 K. de Aranjuez. |
| | Aranjuez | 21,0 | 2,065 | | |
| | Villatobas | 31,5 | 722 | | |
| | Corral de Almaguer | 19,5 | 947 | | |
| | Quintanar de la Orden | 22,5 | 1,619 | | |
| | El Pedernoso | 27,5 | 379 | | |
| | El Provencio | 20,5 | 425 | | |
| | Minaya | 24,5 | 580 | | |
| | La Roda | 15,5 | 1,480 | | |
| | Albacete | 35,0 | 2,829 | | |
| | El Villar | 32,0 | 249 | | |
| | Almansa | 38,5 | 1,844 | | |
| | Mogente | 31,5 | 1,046 | | |
| Rotglá y Corberá | 22,0 | 219 | | | |
| Alginet | 30,0 | 620 | | | |
| Valencia | 25,0 | 22,591 | Valencia | | |
| TOTAL | | 422,5 | | | |
| VALENCIA Á BARCELONA, POR CASTELLÓN, TORTOSA Y TARRAGONA. | Murviedro | 24,5 | 1,565 | Valencia | Esta línea forma, con la de Madrid á Valencia, la general de Madrid á Barcelona, por Valencia, Castellón, Tortosa y Tarragona. |
| | Nules | 25,0 | 1,036 | | |
| | Castellón | 19,0 | 4,456 | | |
| | Torreblanca | 37,5 | 604 | | |
| | Alcalá de Chisbert | 12,5 | 1,491 | | |
| | Vinaroz | 29,0 | 2,556 | | |
| | Uldecona | 14,5 | 1,204 | | |
| | Tortosa | 29,5 | 4,951 | | |
| | Perello | 30,5 | 463 | | |
| | Cambrils | 41,0 | 557 | | |
| | Tarragona | 17,0 | 3,705 | | |
| | Torredembarra | 15,5 | 405 | | |
| | Villafranca del Panadés | 34,0 | 1,299 | | |
| Molins de Rey | 32,0 | 556 | | | |
| Barcelona | 14,5 | 39,977 | Cataluña. | | |
| TOTAL | | 572,0 | | | |
| MADRID Á GRANADA, POR OCAÑA, BAILÉN Y JAÉN. | Valdemoro | 26,0 | 507 | Castilla la Nueva. | Las dos primeras etapas son comunes á esta línea y la de Madrid á Valencia por Albacete, que se separan en Ocaña (14 K. de Aranjuez). |
| | Aranjuez | 21,0 | 2 065 | | |
| | Dosbarrios | 22,5 | 670 | | |
| | Tembleque | 24,0 | 955 | | |
| | Madrideos | 26,0 | 1,664 | | |
| | Villarta de San Juan | 27,0 | 241 | | |
| | Manzanares | 27,5 | 2,392 | | |
| | Valdepeñas | 27,0 | 2,427 | | |
| | Almuradiel | 30,0 | 230 | | |
| | La Carolina | 34,0 | 766 | | |
| | Bailén | 26,5 | 1,824 | | |
| | Menjibar (0,5 K. d.) | 15,0 | 586 | | |
| | Jaen | 25,5 | 5,348 | | |
| Campillo de Arenas | 59,5 | 477 | | | |
| Iznalloz (5 K. i.) | 28,0 | 673 | | | |
| Granada | 29,0 | 16,734 | Granada. | | |
| TOTAL | | 426,5 | | | |

(1.) Véase el Boletín correspondiente al 4 de Julio.

BOLETIN DE LA PRO...
 DE LA PRO...
 PARTE OFICIAL
 SECCION DE LA GACETA DE MADRID
 PRESIDENCIA
 GOBIERNO DE PRO...
 Circular número 24.
 S. M. la Reina nuestra
 Señora (D. G.) y su
 Real Orden de 10 de Julio de 1865.
 Esta línea forma, con la de Madrid á Valencia, la general de Madrid á Barcelona, por Valencia, Castellón, Tortosa y Tarragona.
 De Vinaroz á Perelló hay además la carretera de Amposta. Las etapas son las mismas hasta Vinaroz y desde el Perelló á Barcelona; las comprendidas entre aquellos puntos son las siguientes:
 De Vinaroz á Amposta 51,0 K. 882 vecinos.
 Tortosa á Perelló 25,5 K. 465 id.
 La carretera por Amposta tiene 20 K. ménos, pero hay que pasar el Ebro por barca.
 De Valencia hasta 1,5 K. antes de Murviedro es común esta línea con la de Valencia á Teruel y Zaragoza.
 Las dos primeras etapas son comunes á esta línea y la de Madrid á Valencia por Albacete, que se separan en Ocaña (14 K. de Aranjuez).
 De Madrid á Bailén es también común esta línea con la de Madrid á Sevilla, siéndolo, por consiguiente, las etapas.
 El E. M. de Granada fija á Iznalloz como etapa, no obstante de estar 5 K. á la izquierda, por ser el único punto que existe entre Campillo y Granada. La verdadera distancia de Campillo á Iznalloz es de 53, pues los 28 están contados sobre la carretera hasta el punto en que se separa de ella el camino carretero que conduce á dicho pueblo.

| LÍNEAS | PUNTOS DE ETAPA. | KILÓM. entre LAS ETAPAS. | NÚM. DE VECINOS DE CADA ETAPA. | DISTRITOS A QUE PERTENECEN. | OBSERVACIONES. | |
|---|-------------------------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|
| MADRID A SEVILLA. | Valdemoro | 26,0 | 507 | Castilla la Nueva. | Madrid a Bailén las etapas son las de la línea de Madrid a Granada, por las mismas que la línea de Sevilla y esta en separarse la Guadaira se separa de Bailén. En Alcalá de Guadaíra se induce a Cádiz. En esta línea la que co... | |
| | Aranjuez | 21,0 | 2,065 | | | |
| | Dosbarrios | 22,5 | 670 | | | |
| | Tembleque | 24,0 | 955 | | | |
| | Madrideojos | 26,0 | 1,664 | | | |
| | Villarta de San Juan | 27,0 | 241 | | | |
| | Manzanares | 27,5 | 2,392 | | | |
| | Valdepeñas | 27,0 | 2,427 | | | |
| | Almuradiel | 30,0 | 250 | | | |
| | La Carolina | 34,0 | 776 | | | |
| | Bailén | 26,5 | 1,824 | | | Granada. |
| | Andújar | 29,0 | 3,377 | | | |
| | Villa del Río | 25,0 | 827 | | | |
| | El Carpio | 21,0 | 737 | | | Andalucía. |
| | Córdoba | 27,0 | 11,156 | | | |
| | La Carlota | 28,0 | 1,105 | | | |
| | Ecija | 20,5 | 7,985 | | | |
| La Luisiana | 14,0 | 401 | | | | |
| Carmona | 34,0 | 4,668 | | | | |
| Alcalá de Guadaira | 25,0 | 1,837 | | | | |
| Sevilla | 16,0 | 30,330 | | | | |
| TOTAL | 527,0 | | | | | |
| ALCALÁ DE GUADAÍRA A CÁDIZ. | Utrera | 20,5 | 2,703 | Andalucía. | Esta línea, con la de Madrid a Sev. hasta Alcalá de Guadaíra, componen general de Madrid a Cádiz. | |
| | Las Cabezas de San Juan | 25,5 | 1,054 | | | |
| | Lebrija | 14,5 | 2,999 | | | |
| | Jerez de la Frontera | 30,5 | 12,069 | | | |
| | Puerto Real | 26,0 | 1,821 | | | |
| | Cádiz | 27,5 | 17,151 | | | |
| TOTAL | 144,5 | | | | | |
| MADRID A BADAJOZ Y FRONTERA DE PORTUGAL. | Móstoles | 18,0 | 332 | Extremadura. | En las Rozas se separa por la derecha la carretera a San Ildefonso y Segovia. Entre aquel pueblo y Guadarrama está Galapagar, distante 13,5 K. del primero, y uno despues se separa por la izquierda la carretera al Escorial. En Villacastin se separa por la izquierda la carretera a Vigo, por Avila, Salamanca, Zamora y Orense. A 4,5 K. de Sanchidrián, ó 15 de Labajos, parte por la derecha la carretera a Valladolid, Leon, Oviedo y Gijon. A Manzanal deben ayudarle algunos pueblos del ayuntamiento de Requejo y Corin, al que aquel pertenece, distante 5 y 4 K. A Vega de Valcarce le deben ayudar otros varios pueblos, dependientes de su ayuntamiento y no muy distantes de él. A S. Pedro de Ferreiros pueden ayudarle Sta. Maria Magdalena de Baralla, Escobio, San Juan de Arroyo, Basille, Calvela y otros varios, poco distantes y pertenecientes al ayuntamiento del Valle de Neira de Jusá que reune 979 vecinos, y cuya casa municipal está en el indicado pueblo de Sta. Maria Magdalena de Baralla. A Guteriz deben ayudarle San Juan de Logostelles, Pardiñas y otros pueblos poco distantes del ayuntamiento de Trasparga, al que aquellos pertenecen, y que reune 1,646 vecinos. | |
| | Navalcarnero | 13,5 | 907 | | | |
| | Santa Cruz de Retamar | 27,5 | 521 | | | |
| | Santa Olalla | 20,0 | 376 | | | |
| | Talavera de la Reina | 35,5 | 2,182 | | | |
| | Oropesa | 31,0 | 480 | | | |
| | Navalmoral de la Mata | 33,5 | 538 | | | |
| | Jaraicejo | 45,5 | 526 | | | |
| | Trujillo | 26,5 | 1,856 | | | |
| | Miajadas | 37,5 | 982 | | | |
| | San Pedro | 35,0 | 154 | | | |
| | Mérida | 14,5 | 1,462 | | | |
| Lobos | 26,5 | 301 | | | | |
| Talavera la Real | 14,0 | 597 | | | | |
| Badajoz | 17,5 | 5,040 | | | | |
| TOTAL | 596,0 | | | | | |
| De Badajoz a la frontera de Portugal hay 5,5 K. y la carretera continúa hasta Lisboa. | | | | | | |
| MADRID A LA CORUÑA. | Las Rozas | 18,5 | 234 | Castilla la Nueva. | | |
| | Guadarrama | 29,5 | 201 | | | |
| | Espinar (1 K. i.) | 19,5 | 450 | | | |
| | Labajos | 27,0 | 267 | | | |
| | Arévalo | 31,5 | 766 | | | |
| | Medina del Campo | 30,5 | 974 | | | |
| | Tordesillas | 23,0 | 946 | | | |
| | Mota del Marqués | 21,0 | 420 | | | |
| | Villapando | 35,0 | 782 | | | |
| | Benavente | 27,5 | 872 | | | |
| | Pobladura del Valle | 15,5 | 187 | | | |
| | La Bañeza | 25,5 | 649 | | | Castilla la Vieja. |
| | Astorga | 21,5 | 990 | | | |
| | Manzanal | 23,0 | 35 | | | |
| | Bembibre | 21,5 | 252 | | | |
| | Ponferrada | 18,0 | 534 | | | |
| | Villafranca del Bierzo | 21,0 | 647 | | | |
| | Vega de Valcarce | 17,5 | 68 | | | |
| | Nogales | 30,5 | 67 | | | |
| San Pedro de Ferreiros | 25,5 | 30 | | | | |
| Lugo | 30,0 | 4,244 | Galicia. | | | |
| Guteriz | 39,0 | 70 | | | | |
| Betanzos | 54,0 | 1,694 | | | | |
| Coruña | 24,5 | 5,948 | | | | |
| TOTAL | 608,0 | | | | | |

(Se continuará).

Alcaldía constitucional de Casas de Vés.

Don Tomás Ochando, Alcalde constitucional de esta villa de Casas de Vés.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico que cursa, se halla espuesto al público sobre la mesa del municipio por término de ocho dias á contar desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de su contenido y reclamar de los agravios que en la aplicacion del tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza pueda haberseles inferido, pues transcurrido aquel no serán atendidas.

Casas de Vés 27 de Julio de 1866.—Tomás Ochando.—P. S. M., Pedro Mañez, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Alcaráz.

Don Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos por línea paterna y materna, que haya del difunto D. Pablo Jesus Aguirre, presbítero, vecino que fué de esta Ciudad, para que, si lo tienen por conveniente, se presenten en este Juzgado por persona legalmente autorizada; á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, en el juicio necesario de testamentaria que se sigue por muerte de aquel, en la Escribanía del actuario, con el fin de que puedan recibir á su tiempo los bienes que en el mismo testamento les deja. Pues así lo he mandado por providencia de este dia, en los espresados autos de testamentaria.

Dado en Alcaráz á veintuno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco de Peñalosa.—Por mandado de S. S., Telesforo Heras.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

Ministerio de la Gobernacion.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

El Ministro que suscribe, al encargar se del Ministerio que la bondad de V. M. se dignó confiarle, se ha enterado de que en muchos pueblos de varias provincias están separados los Alcaldes, Tenientes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento, que ejercian sus cargos legítimamente, y fueron nombrados en la forma y época prevenidas por la ley. De creer es que estas separaciones se hayan fundado en motivos graves y probados; sin embargo, han acudido al Gobierno de V. M. gran número de individuos de aquellas clases en queja de que las medidas de que han sido objeto, dictadas por las Autoridades provinciales, no están debidamente justificadas.

Es por lo mismo necesario á la bue-

na administracion y al prestigio de las Corporaciones municipales averiguar lo que hubiere de exacto en las reclamaciones presentadas por los interesados, y para ello procede adoptar disposiciones que aseguren, tanto la confirmacion de las separaciones justas y legales acordadas por los Gobernadores de provincia, como la reparacion de las que hubieren podido dictarse sin la justificacion conveniente.

Fundado en estas razones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Julio de 1866.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

LUIS GONZALEZ BRABO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se declaran repuestos todos los Alcaldes, Tenientes, concejales y Secretarios de Ayuntamiento separados ó suspensos de sus cargos desde 1.º de Julio de 1865, si para su separacion ó suspension no se formó expediente en que se acreditaran de un modo cumplido los motivos que justifiquen aquella medida, ó si los expedientes, en su caso, no pasaron á los Tribunales de Justicia para los procedimientos á que hubiere habido lugar.

Art. 2.º Los individuos de Ayuntamiento expresados en el artículo anterior, separados ó suspensos por haber sido sometidos á los Tribunales de Justicia, en cuyos expedientes hubiere recaído absolucion ó sobreseimiento, serán asimismo repuestos en sus cargos.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
LUIS GONZALEZ BRABO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Uno de los primeros asuntos á que he creído deber dedicar mi cuidado como Ministro de V. M., ha sido el de procurar la más estricta economía en todos los gastos de los diferentes ramos que dirige el Ministerio que V. M. se ha dignado confiarme, procurando al mismo tiempo que no quede desatendido servicio alguno. El minucioso y detenido estudio que he hecho de todos ellos, y de los créditos que para atender á cada uno serán necesarios, me ha convencido de que es posible rebajar algo los gastos de la Administracion central, prometiéndome disminuir en cantidad de bastante consideracion los de la Administracion provincial, respondiéndome así al razonable y general deseo explícitamente manifestado en las Cortes y

fuera de ellas, de hacer economías de importancia en los presupuestos.

En la planta de la Secretaria, que tengo el honor de proponer á V. M., se consigna la suficiente dotacion de empleados para los distintos ramos que del Ministerio dependen, y aun cuando el número de funcionarios que ya estaba aprobado en el presupuesto que ha de regir este año se reduce, esta reduccion se suplirá con el asiduo celo y laboriosidad de aquellos.

Por estas consideraciones, y por la de que comparando el gasto de la planta que propongo con la ya aprobada en el presupuesto, resultan en la primera 12.050 escudos de economía, conseguida sin desatender en lo más mínimo el buen servicio del Estado, ruego á V. M. se digne aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Julio de 1866.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

LUIS GONZALEZ BRABO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta de Secretaria del Ministerio de la Gobernacion se compondrá, además del Ministro, de un Subsecretario, con el sueldo de 5.000 escudos; de cinco Directores generales, con el de 3.000; de dos Jefes de Seccion, con el de 4.000; de un Ordenador general de Pagos, con el de 4.000; de seis Oficiales primeros, con el de 3.500; de tres Oficiales segundos, con el de 3.200; de cinco Oficiales terceros, con el de 3.000; de cinco Oficiales cuartos, con el de 2.600; de cinco auxiliares, Jefes de Negociado de primera clase, con el de 2.400; de ocho auxiliares, Jefes de Negociado de segunda clase, con el de 2.000; de seis Auxiliares, Jefes de Negociado de tercera clase, con el de 1.800; de doce Auxiliares, Jefes de Negociado de tercera clase, con el de 1.600; de veintin Auxiliares, Oficiales de Administracion de primera clase, con el de 1.400; de quince Auxiliares, oficiales de Administracion de segunda clase, con el de 1.200; de catorce Auxiliares, Oficiales de Administracion de 3.ª clase, con el de 1.000; de cinco Auxiliares, Oficiales de Administracion de la misma clase, con el de 900; de quince Oficiales de Administracion de cuarta clase, con el de 800; de doce Oficiales de Administracion de la misma clase, con el de 700; y de treinta y cuatro Oficiales de Administracion de quinta clase, con el de 600. Además habrá el número necesario de aspirantes y subalternos para las cinco Direcciones generales, Ordenacion de Pagos y las dos Secciones que forman parte del mismo Ministerio.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á veinti-

tres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

LUIS GONZALEZ BRABO.

SECCION NO OFICIAL.

PRONTUARIO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CON
modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, los Ayuntamientos, sus Secretarios, las juntas locales y maestros de instruccion primaria,

POR

D. EUSEBIO FREIXA,

autor de varias obras y Secretario cesante del Excmo. Ayuntamiento de Lérida: bajo los auspicios y direccion del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Celestino Mas y Abad, abogado, autor de obras de administracion y Gobernador que ha sido de varias provincias.

De esta publicacion, calificada por personas de indubitable competencia, de necesaria y precisa á la Administracion municipal y de útil y conveniente á la provincial, se ha repartido el texto y formularios referentes á todos los servicios desde enero á setiembre, y se completará el año ántes del 15 del próximo mes de agosto.

El todo formará un volumen en 4.º mayor de unas 1.000 páginas, de una impresion clara y correcta, conteniendo además de los modelos de los actos y comunicaciones imprescindibles, sobre 400 modelos y formularios, con los cuales se pueden llenar todos los servicios con perfecta uniformidad.

Cerrada definitivamente el 30 de Junio la suscripcion, cuesta el Prontuario 60 rs. en Madrid y 64 para provincias, remitido por correos franco de porte.

A los suscritores de *El Consultor* por consideracion especial, se les servirá al precio de 50 rs. con remision de esta cantidad en libranzas del Tesoro ó en sellos de franqueo á razon se 9 por cada 4 reales ó sean 112 sellos de 4 cuartos, ó su equivalente diendo de otros precios.

Toda la correspondencia para *El Consultor* y los pedidos que se hagan del Prontuario, serán dirigidos á Don Eusebio Freixa, Secretario-administrador de El Consultor de Ayuntamientos, calle del Barquillo, núm. 15, cuarto bajo.

No se responde del recibo de sellos que no vengán en carta certificada, y se encarga la mayor exactitud en las indicaciones de la direccion de la remesa.

ALBACETE.

Imprenta de Joaquin Diaz.

(Prontuario 92)